

CSN/C/SG/AL2/25/04  
N.º EXP.: AL2/SOLIC/2024/7

CENTRALES NUCLEARES ALMARAZ/TRILLO, A.I.E.  
Avenida de Manoteras, 46-Bis  
Edificio Delta Nova 6 - Planta 5ª  
28050-MADRID

**ASUNTO: Apreciación favorable para la ampliación de plazo de ejecución de la prueba integrada de fugas de la contención (ILRT) de la recarga R229 a la recarga R230 de la central nuclear Almaraz II**

Con fecha 2 de octubre de 2024, mediante carta de referencia carta de referencia ATA-CSN-018858 (nº de registro de entrada 36748), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) solicitud de Centrales nucleares Almaraz-Trillo AIE (CNAT) de apreciación favorable para la ampliación de plazo de ejecución de la prueba integrada de fugas de la contención (ILRT) de la recarga R229 a la recarga R230.

La solicitud de CNAT tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución establecido, 10 años, para la prueba integrada de fugas de la contención (ILRT) de la unidad II de la central nuclear Almaraz, de manera que la misma pueda ser ejecutada en la recarga R230 (abril de 2027), en lugar de en la recarga R229 (octubre 2025). Ello se justifica en la menor complejidad de la R230 frente a la R229, además de evitar el solapamiento con las recargas de las centrales nucleares Cofrentes y Vandellós II también previstas en otoño de 2025, que podría ocasionar interferencias desde el punto de vista de requerimientos de personal en ejecuciones de actividades coincidentes con la ILRT.

El titular presenta dicha solicitud de acuerdo con la instrucción técnica CSN-IT-DSN-08-83, sobre el intervalo de realización de la prueba integrada de fugas de contención (ILRT) en CN Almaraz, de 19/11/2008, en la que se indica que, en caso de que se necesite ampliar el plazo de 10 años entre pruebas, hasta un plazo máximo de 15 meses, el titular deberá solicitar al CSN su apreciación favorable mediante una carta en la que explique y justifique los motivos de tal aplazamiento.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 8 de mayo de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente la ampliación del plazo de la ejecución de la ILRT de la unidad II de la central nuclear Almaraz que deberá llevarse a cabo antes del fin de la recarga R230 y, en cualquier caso, sin superar el plazo máximo de seis meses desde la fecha requerida originalmente (enero 2027, diez años tras la realización de la última

CSN/C/SG/AL2/25/04  
N.º EXP.: AL2/SOLIC/2024/7

prueba ILRT). Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

*Firmado electrónicamente por el secretario general  
Pablo Martín González*